



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No. 1181 2023

"Por medio de la cual se corrige un error formal de la resolución No. 1100 del 18 de septiembre de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1100 del 18 de septiembre de 2023, se ordenó realizar la transferencia del aporte del Departamento de Bolívar a cada una de las 16 Alianzas Productivas beneficiadas en el marco de la Convocatoria de Alianzas Fase III, que han cumplido con el 100% de los requisitos establecidos para su ejecución, a través de las cuentas de cada uno de los patrimonios autónomos entre FIDUAGRARIA S.A y las asociaciones de productores agropecuarias y pesqueras.

Que en el párrafo segundo del artículo primero de la parte resolutive del mencionado acto administrativo, se identificó incorrectamente el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda el pago ordenado.

Que de acuerdo con lo anterior, se indicó que el proceso de transferencia se llevaría a cabo con recursos correspondientes a la vigencia 2023, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1330 del 10 de julio de 2023, cuando en realidad el número correcto del CDP es 946 de la misma fecha.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se permite la corrección de errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, como los de carácter aritmético, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, ya sea de oficio o a solicitud de parte. Esta corrección no modifica el sentido material de la decisión ni altera los plazos legales para impugnar el acto. Una vez realizada la corrección, esta deberá notificarse o comunicarse a todas las partes interesadas, según corresponda.

Que de acuerdo con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que con base en las normas legales y procedimentales que abordan la situación mencionada, resulta necesario y adecuado corregir la Resolución No. 1100 del 18 de septiembre de 2023, en relación con el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la transferencia de los fondos del Departamento de



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No. 1181 2023

"Por medio de la cual se corrige un error formal de la resolución No. 1100 del 18 de
septiembre de 2023"

Bolívar a las 16 Alianzas Productivas beneficiadas en el marco de la Convocatoria de Alianzas Fase III.

Que en virtud de lo expuesto, el proceso de transferencia se llevará a cabo con recursos correspondientes a la vigencia 2023, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 946 del 10 de julio de 2023, por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$438.000.000).

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, el Gobernador del Departamento de Bolívar.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Corregir el párrafo 2 de la Resolución No. 1100 del 18 de septiembre de 2023, "Por medio de la cual se ordena realizar la transferencia del aporte del Departamento de Bolívar a cada una de las 16 Alianzas Productivas beneficiadas en el marco de la Convocatoria de Alianzas Fase III, el cual quedara de la siguiente forma:

PARAGRAFO SEGUNDO. El trámite de giro se realizará con recursos de la vigencia 2023, amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 946 del 10 de julio de 2023, por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$438.000.000).

ARTICULO 2°: Todas las disposiciones y términos establecidos en la Resolución No. 1100 del 18 de septiembre de 2023, que no sean modificados o aclarados por la presente Resolución, mantienen su vigencia sin alteración alguna.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y forma parte integral de la Resolución No. 1100 del 18 de septiembre de 2023

Dado en Cartagena, a los de 2023

13 de octubre 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vo.Bo: Alba Margarita Elles Arnedo – Secretaría Jurídica
Vo.Bo: Maika Irina De Arco Guerrero – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen – Directora de Actos Administrativos
Revisó: A. Paternina – Asesora SADR